

municipios de Villaluenga de la Vega, Santervás de la Vega y Poza de la Vega por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la 3.ª categoría, 8.ª clase.

Provincia de La Rioja

Disuelta la agrupación de los municipios de Herramelluri y Ochanduri y aprobada la agrupación de los municipios de Herramelluri, Ochanduri y Villalobar de Rioja por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario interino don Bernabé Pedro, Diego Martínez, Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja.

Provincia de Salamanca

Disuelta la agrupación de los municipios de Forfoleda y Torresmenudas de una parte, y de la otra la agrupación de los municipios de Aldearrodrigo y El Arco, y aprobada la agrupación de los municipios de Forfoleda, Torresmenudas, Aldearrodrigo y El Arco por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario don Antonio Lorenzo Riesco, Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, que lo era de la agrupación de Forfoleda y Torresmenudas.

Disuelta la agrupación de los municipios de Monforte de la Sierra y Las Casas del Conde, y aprobada la agrupación de los municipios de Mogarraz, Monforte de la Sierra y Las Casas del Conde por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario, don Florindo Sánchez Iglesias, Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Mogarraz.

Provincia de Segovia

Disuelta la agrupación de los municipios de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Villaverde de Montejo y Valdevacas de Montejo, y aprobada la agrupación de los municipios de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo y Moral de Hornuez por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría 3.ª, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Alfredo Riaño Hernando que lo era de la agrupación de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Villaverde de Montejo y Valdevacas de Montejo.

Aprobada la agrupación de los municipios de Fuentepelayo y Pinarnegrillo por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la 3.ª categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario don Severiano Gil Rodríguez, que lo era del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Provincia de Soria

Aprobada la agrupación de los municipios de Serón de Nágima y Almazul por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Antonio Simal Sanz, que lo era del Ayuntamiento de Almazul.

Aprobada la agrupación de los municipios de Fuentearmegil y Valdernalque por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la 3.ª categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Emilio Espinosa Simón que lo era del Ayuntamiento de Fuentearmegil.

Disueltas las agrupaciones de los municipios de Trevago, Matalebrera, Suellacabras y Valdelagua del Cerro, de una parte, y de otra la de los municipios de Castilruiz y Fuentestrún, y aprobada la agrupación de los municipios de Castilruiz, Fuentestrún, Matalebreras, Suellacabras, Trevago y Valdelagua del Cerro por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario don Dámaso Cabrerizo Las Heras, Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, que lo era de la agrupación de Trevago, Matalebreras, Suellacabras, Valdelagua del Cerro.

Disueltas las agrupaciones de los municipios de Talveila y Herrera de Soria, de una parte, y de otra, la de los municipios de Muriel Viejo y Cubilla, y aprobada la agrupación de los municipios de Talveila, Cubilla, Herrera de Soria y Muriel Viejo por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada y queda como Secretario propietario don Víctor Gregorio Baides, que lo era de la agrupación de Muriel Viejo y Cubilla.

Disuelta la agrupación de los municipios de Reznos, Carabantes, Cihuela, Ciria y La Quiñonería y aprobada la agrupación de los municipios de Borobia, Ciria, La Quiñonería y Reznos por la Junta

de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada, quedando como Secretario propietario don Faustino Rincón Manrique, Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, que lo era de la agrupación de Reznos, Carabantes, Cihuela, Ciria y La Quiñonería.

Aprobada la agrupación de los municipios de Deza, Carabantes y Cihuela por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría 3.ª, 11.ª clase, y queda como Secretario interino de la agrupación don Fernando Bellosillo Goyoaga, que lo era del Ayuntamiento de Deza.

Provincia de Zamora

Disuelta la agrupación de los municipios de Samir de los Caños y Pino del Oro, y aprobada la agrupación de los municipios de Samir de los Caños, Pino del Oro y Videmala de Alba por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario don Ramón Girón Lozano, Secretario de Ayuntamiento, a extinguir, que lo era de la agrupación de Samir de los Caños y Pino del Oro.

Aprobada la agrupación de los municipios de Cubo del Vino y Mayalde por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase.

Aprobada la agrupación de los municipios de Torres del Carrizal y Molacillos por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretaria propietaria de la agrupación doña María Gloria Fernández García, que lo era del Ayuntamiento de Torres del Carrizal.

Disuelta la agrupación de los municipios de Fresno de la Ribera y Matilla la Seca, y aprobada la agrupación de los municipios de Coreses, Fresno de la Ribera y Matilla la Seca por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación en 3.ª categoría, 8.ª clase, y queda como Secretario propietario de la agrupación don Miguel Ferrero Soto, que lo era del Ayuntamiento de Coreses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24354 ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital de la Princesa, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don Félix Olmeda Juana, como Director de la Princesa, de Madrid, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes por la Consejería de Salud y Bienestar Social del Ente Autónomo de Madrid.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital de la Princesa de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de

octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometién- dose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificacio- nes que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

24355 *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «Valle del Nalón», de Langreo (Asturias), a efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Don Salvador Aymerich Martín, como Director del Hospital «Valle del Nalón», de Langreo (Asturias), ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los Informes emitidos por la Consejería de Sanidad del Ente Autonómico del Principado de Asturias.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital «Valle de Nalón», de Langreo (Asturias), a efectuar extracción de órganos de fallecidos en la forma que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometién- dose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificacio- nes que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

24356 *ORDEN de 1 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Hospital General y Clínico de Galicia, de Santiago de Compostela, a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General y Clínico de Galicia, de Santiago de Compostela, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 7) para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital General y Clínico de Galicia a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de

fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de a resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

24357 *ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se autoriza la aceptación de la herencia de doña Dionisia Merino Domingo a favor del Hospital de la Princesa, adscrito a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el testamento abierto otorgado por doña Dionisia Merino Domingo, en el que instituye heredero único y universal al Gran Hospital de la Beneficencia, sito en Madrid, calle Diego de León, 52;

Visto el expediente incoado a los efectos de aceptación del referido testamento y, en especial, el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la aceptación a beneficio de inventario del testamento de doña Dionisia Merino Domingo a favor del Hospital de la Princesa por el Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, quien llevará a cabo los trámites precisos para la efectividad de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

24358 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «Fuente Palacios», del término municipal de Olmedo (Valladolid)*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Jesús González Prieto, en representación de la «Sociedad Agua Mineral Fuente Palacios, Sociedad Anónima», titular del manantial «Fuente Palacios», ubicado en el término municipal de Olmedo (Valladolid), quien ha presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre.

Dado que la referida documentación acredita que el agua del manantial «Fuente Palacios» reúne las características señaladas en el artículo 17 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de las Aguas de Bebida Envasadas, aprobada por Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.º, 1. del Real Decreto 1273/1980, de 30 de junio, acuerda:

Autorizar el envasado para consumo humano del agua del manantial «Fuente Palacios», ubicado en el término municipal de Olmedo (Valladolid), por ser susceptible, previa inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, de explotación y comercialización como agua de manantial envasada.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 16 de septiembre de 1985.—El Director general, Miguel Angel de la Cal López.

Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.